

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 966

En el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JHON WILMAR OROZCO CARMONA C.C. 75.050.732, cumplida la inscripción de la demanda solo queda ordenar el secuestro del bien ya embargado.

Por tanto, se **ORDENARÁ EL SECUESTRO**, del bien inmueble rural ubicado en el Reposo vereda La Frisolina, de Anserma, Caldas; el cual posee una cabida superficial aproximada de acuerdo al título de adquisición de TREINTA MIL METROS CUADRADOS (30.000 mts. 2) distinguido con la ficha catastral número 170420000000000050057000000000 con matrícula inmobiliaria N° 103-8912, determinado por los siguientes linderos: ###De un mojón de piedra clavado en el lindero con propiedad de Lázaro Vásquez a un lado de un canalón lindero con propiedad de Aparicio Mejía, de aquí se sigue por el canalón de para abajo lindando con el mismo hasta el mojón que está clavado a un lado de este canalón lindero con el mismo Mejía, de aquí saliendo del canalón por un piñuelal hasta pasar junto a la casa de la finca, de aquí se sigue de para arriba hasta un mojón que está clavado a un lado de un piñuelal lindero con el mismo Mejía y herederos de Pastora Arango, de aquí se sigue de para arriba línea recta lindando con los mismos herederos a otro mojón piedra clavado en lindero con Zoila Rosa Arango, de aquí para abajo en línea recta lindando con la misma hasta otro mojón en lindero, de aquí se sigue de travesía línea recta hasta otro mojón clavado en lindero con predio de Lázaro Vásquez, de aquí de para abajo lindando con el mismo al mojón punto de partida ###Datos tomados de la escritura número 1335 otorgada en la Notaria Segunda del círculo de Manizales, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Denunciado como de propiedad del demandado JHON WILMAR OROZCO CARMONA C.C. 75.050.732; para tal efecto se ordena expedir despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de Anserma, Caldas, quien determinará la dependencia que realizará el secuestro, con los insertos del caso.

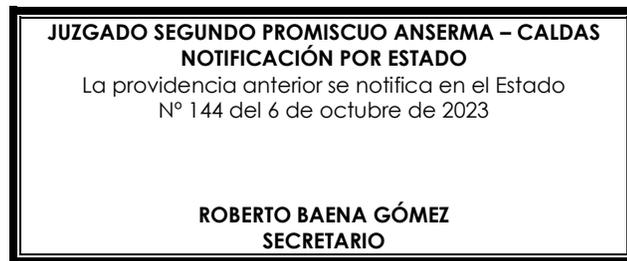
Se **AUTORIZA** al comisionado para escoger el secuestro, fijarle los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia,

Proceso: Ejecutivo Hipotecario De Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia.  
Demandado: Jhon Wilmar Orozco Carmona.  
Radicado: 170424089-002-2023-00114-00.

determinar la fecha de realización de la misma, según su agenda y una vez realizada se le solicita enviar los resultados a este despacho ubicado en la Carrera 4 con calle 13 esquina, piso 2 del municipio de Anserma, Caldas. Tel. 8532394. Correo electrónico: j02prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**Catalina Franco Arias**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f673eb0cc1a9fdc0cb47d72e54e940f7fb2f92a4384fbebba9c1ae2bf7cf9**

Documento generado en 05/10/2023 04:06:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**